



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

RÍO GALLEGOS, 30 SEP 2021

VISTO:

El Expediente N°494.693/CAP/2021, Ley Provincial N° 3466, Decreto N° 1665 /16; y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 3466 se establece los criterios generales de conservación, ordenamiento y manejo de Áreas Protegidas y por Decreto N° 1665 de fecha 23 de agosto de 2016, se designa al Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 3466 de Áreas Protegidas;

Que por Decreto N° 256 de fecha 9 de abril de 2018 se aprueba la nueva Estructura Orgánica Funcional del Consejo Agrario Provincial, en la cual se crea la Dirección Provincial de Áreas Protegidas, quien es responsable del manejo y control de las normativas de las Reservas, Parques, Monumentos Naturales y Áreas de protección Especial de Jurisdicción Provincial;

Que a los fines de un reordenamiento de funciones se establecen las modalidades y requisitos para el desarrollo de las actividades de investigación, caza, pesca deportiva y /o científica, audiovisuales aéreos o subacuáticos, obras públicas y privadas, concesiones de servicios para la atención del visitante, actividades deportivas y de esparcimiento en todo el ámbito provincial que este designado como Reservas, Parques, Monumentos Naturales y Áreas de protección Especial de Jurisdicción Provincial;

Que por su delicado equilibrio ecológico en las Áreas Protegidas es necesario ordenar y reglamentar todas las actividades que se lleven a cabo en las mismas, para poder así mantener un equilibrio ambiental y preservar la flora, fauna y todo lo que hace existente a la misma, logrando preservar las riquezas naturales de la provincia de Santa Cruz;

Que tanto las actividades filmicas, fotográficas y audiovisuales son de gran interés para la promoción y difusión de las Reservas y Áreas Protegidas, generando un incremento turístico y económico a la provincia, como también las actividades de investigación científica que contribuyen a la educación ambiental;

Que las obras públicas y/o privadas existentes y futuras dentro de las Áreas Protegidas deben mantener un equilibrio ambiental y ecológico, ajustándose a los planes de manejo y las categorías asignadas a cada área, deberán solicitar un permiso para llevar a cabo cualquier nuevo proyecto de modificación y ampliación de los edificios, ajustándose a las normas de la Autoridad de Aplicación;

Que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren realizando alguna actividad y/o tarea indebida dentro de las Áreas Protegidas y no cuenten con la debida autorización por parte de la Dirección Provincial de Áreas Protegidas, le corresponderá las sanciones establecidas en el Capítulo VIII de la Ley Provincial N° 3466 – De las Sanciones y Acciones Judiciales, como también le corresponderá lo dispuesto en el Sistema de Multas reglamentado en el presente, sin perjuicio de las demás sanciones que por otros organismos provinciales le correspondan;

Que las Áreas Protegidas estarán monitoreadas y fiscalizadas por personal idóneo de las Delegaciones del Consejo Agrario Provincial y si fuera necesario se solicitara el acompañamiento de las fuerzas de seguridad;

Que se debe dejar sin efecto la Resolución N° 861 de fecha 27 de noviembre de 2008, relacionada con los trabajos de investigación y la Resolución N° 211 de fecha 16 de agosto de 2012 relacionado con el Sistema de Multas sobre infracciones y contraversiones sobre el ámbito de las Reservas, Parques, Monumentos Provinciales y áreas de jurisdicción especial, dado las nuevas normativas vigentes;

Que de acuerdo al Dictamen N°330/CL/2021 emitido por la Coordinadora Legal de este Organismo y teniendo en cuenta las prescripciones de la Ley N° 3466 y Decreto N° 1665/16, nada obsta para el dictado del presente instrumento legal;



///1.-



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes la Resolución N° 211 de fecha 16 de agosto de 2012 y la Resolución N° 861 de fecha 27 de noviembre de 2008, de acuerdo a lo expuesto en la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, a partir del día de la fecha, el Reglamento, Normas y Sistema de Multas para las Reservas, Parques, Monumentos Provinciales y áreas de jurisdicción especial de la provincia de Santa Cruz, dispuesto en los Anexos que forman parte de la presente: ANEXO I (1-5) ANEXO II (1-2) ANEXO III (1-2) ANEXO IV (1-2) ANEXO V (1) ANEXO VI – ANEXO VII y ANEXO VIII.

ARTÍCULO 3º.- PROHIBASE la caza deportiva y la portación de cualquier tipo de armas, sean estas de fuego, aire comprimido, arco y flecha, gomerías y cualquier otra dentro de las Áreas Naturales Protegidas del ámbito provincial, salvo autorización específica.-

ARTÍCULO 4º.- La Autoridad de Aplicación a través de sus áreas competentes podrá realizar o autorizar la caza solo con fines de control de población de especies invasoras.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECESE que para realizar cualquier trabajo de investigación, filmico, fotográfico, actividades de investigación, audiovisuales, pesca deportiva y científica, en áreas acuáticas o subacuáticas, realizar obras públicas y/o privadas, concesiones de servicios para la atención de visitantes y competencias deportivas dentro del ámbito de las Reservas, Parques, Monumentos Provinciales y áreas de jurisdicción especial, deberán satisfacer las exigencias establecidas en los anexos de la presente, así como el pago del canon correspondiente establecido en el ANEXO VI.-

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECESE que las concesiones de servicios para la atención de visitantes dentro del ámbito de las Reservas, Parques, Monumentos Provinciales y áreas de jurisdicción especial, se otorgara por concurso público y en igualdad de condiciones para todos los interesados y por un término de hasta diez (10) años, cumplido este plazo se analizara el cumplimiento de las normas establecidas en el ANEXO IV para su renovación o su revocación.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECESE que las autorizaciones se tramitaran por medio de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas en todo lo que respecta a su jurisdicción, incluyendo a los Monumentos Naturales, sin perjuicio de las autorizaciones correspondientes a otras áreas de competencia de este organismo u otros organismos provinciales. Las autorizaciones deberán ser solicitadas con una antelación no menor a treinta (30) días de la fecha prevista para el inicio de las actividades de investigación científica y audiovisuales, seis (6) meses para las obras públicas y/o privadas y para las actividades deportivas sin fecha de antelación pudiendo estas ser solicitadas en el día y en el lugar de su realización, siempre que sean de orden particular y para las actividades deportivas institucionales la autorización deberá ser solicitada con un (1) mes de antelación.-

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECESE que las autorizaciones para las actividades audiovisuales e investigaciones científicas tendrán una duración de doce (12) meses a partir de su aprobación, pudiendo ser renovadas por igual periodo si se lo solicita con un mes antes de su fecha de expiración. Para las actividades deportivas la duración será por temporada y para las obras públicas y/o privadas, sean estas nuevas o ampliaciones el plazo establecido será por la duración de la obra.-

///2.-

COPIA



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

///3.-

ARTICULO 9°.- FACULTASE a la Dirección Provincial de Áreas Protegidas a solicitar asesoramiento a instituciones científicas, universidades, organismos nacionales, provinciales o municipales o cualquier otra autoridad idónea en la materia, sobre los proyectos de investigación y de obras si así fuera necesario.

ARTICULO 10°.- FACULTASE a la Dirección Provincial de Áreas Protegidas a establecer las fechas y formas más adecuadas para realizar los trabajos de investigación, ejecución de obras, temporadas deportivas y lineamientos a seguir que estime conveniente. Como también para el uso de dron, cámaras subacuáticas, submarinas y navegaciones de relevamiento de áreas o fauna dentro de las Áreas Naturales Protegidas. -

ARTICULO 11°.- Los Permisarios sean estos personas físicas y/o jurídicas que no dieran cumplimiento a los lineamientos de la presente, estarán sujetos a lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley provincial N° 3466 – De las Sanciones y Acciones Judiciales y al Sistema de Multas establecido en la presente.-

ARTICULO 12°.- ESTABLECESE que cuando el trabajo de investigación corresponda a estudios que no sean específicos de los recursos naturales de las Áreas en cuestión, deberán presentarse los permisos de las autoridades provinciales competentes y en caso de flora y fauna los permisos de las Dirección General de Fauna Silvestre, Dirección General de Bosques y Parques y la Dirección Provincial de Hídricos si así correspondiere.-

ARTICULO 13°.- ESTABLECESE que para el caso de hallazgos fortuitos de materiales arqueológicos, paleontológicos y/o culturales dentro de las Áreas Naturales Protegidas, se deberá dar aviso a la Autoridad de Aplicación, cerrando el perímetro y paralizando toda acción dentro del radio, sean estas científicas, deportivas o de obras, por el tiempo que la autoridad de aplicación lo determine, sin perjuicio de la posibilidad de suspender la actividad para siempre si la importancia del hallazgo así lo amerita.-

ARTICULO 14°.- ESTABLECESE que las marcas y señales sobre el terreno o sobre las especies que deban realizarse para los propósitos de investigaciones, serán permitidas siempre que el responsable se comprometa a removerlas una vez terminado el estudio. Ellas no deben modificar significativamente el paisaje ni implicar alteraciones considerables en el comportamiento y/o desarrollo de las especies que habiten el Área Protegida. -

ARTICULO 15°.- ESTABLECESE que para aquellas actividades de investigación que impliquen manipulación de fauna, se deberá solicitar las recomendaciones de la Dirección General de Fauna Silvestre.-

ARTICULO 16°.- AUTORIZASE, la extracción o colecta de cualquier tipo de material o elementos naturales o culturales, solo con fines de investigación y/o científico ya determinado, siempre que se dé intervención a la Autoridad de Aplicación de la Ley provincial N° 3137. Obtenida la misma se deberá completar la Declaración Jurada que forma parte del Anexo I de la presente y será presentada a la Delegación del Consejo Agrario Provincial y/o la Dirección Provincial de Áreas Protegidas para iniciar la tramitación de las respectivas guías de tránsito. -

ARTICULO 17°.- Las publicaciones que se generen como resultado de las investigaciones y/o actividades filmicas, fotográficas, así como las promociones de concesiones o propaganda de obra, deberán señalar explícitamente que ha sido efectuado dentro del Área Natural Protegida bajo jurisdicción del Consejo Agrario Provincial y se hará entrega de por lo menos tres (3) ejemplares de edición a la Dirección provincial de Áreas Protegidas quien podrá usarlas con fines educativos, capacitación o promoción del área, citando la fuente de origen.-



EC COPIA



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

///.4.-

ARTICULO 18°.- La Dirección Provincial de Áreas protegidas podrá solicitar duplicados de ejemplares herborizados de plantas o material fijado de fauna, registros fotográficos y/o filmaciones, como también a realizar todas las inspecciones que considere necesarias sobre las tareas que se desarrollan dentro de las Reservas, Parques, Monumentos Provinciales y áreas de jurisdicción provincial.-

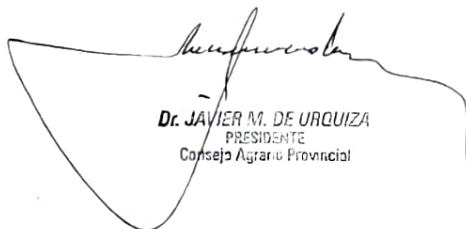
ARTICULO 19°.- INSTRUYASE a la Dirección Provincial de Áreas Protegidas a habilitar un Registro de Proyectos de Investigación y un Registro de Concesionarios de Obras Publicas y/o Privadas, a los fines de un seguimiento y evaluación, como también se habilitará un libro foliado donde se registren los permisos otorgados y otros datos de interés.-

ARTICULO 20°.- El Consejo Agrario Provincial como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 3466 y a través de la Dirección Provincial de Áreas Protegidas autorizará a la persona física y/o jurídica a utilizar las viviendas oficiales o viviendas móviles de su propiedad y que se encuentren dentro de las áreas protegidas y/o zonas de incumbencia, por el tiempo que dure el trabajo o estudio por el que se extendió el permiso o por el tiempo que este organismo considere posible.

ARTÍCULO N° 21.- La institución que solicita los permisos correspondientes a trabajos de investigación o estudios científicos tendrá a su cargo la responsabilidad de capacitar e instruir en el trabajo que corresponda al Guardaparque que esta institución pondrá a su disposición. Asimismo, correrá con los viáticos y movilidad del mismo.

ARTÍCULO N° 22.- REGISTRESE, Publíquese en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento la Dirección Provincial Secretaría General, Dirección General de Despacho, Dirección General de Administración, Dirección General de Fauna, Dirección General de Bosques. Envíese copia a todos los organismos gubernamentales y Delegaciones del CAP por intermedio de la Dirección Provincial de Áreas Naturales. Cumplido, Archívese. -

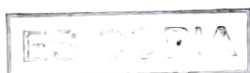



Dr. JAVIER M. DE URQUIZA
PRESIDENTE
Consejo Agrario Provincial

597

RESOLUCION N°

/CAP/2021.-





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO I

Solicitud de Autorización para realizar trabajos de investigación en Áreas Naturales Protegidas en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz

Nombre y Apellido.....

Fecha.....Profesión.....

Institución.....

Dirección Postal.....

Calle.....Número.....Código Postal.....

Ciudad.....

Provincia.....País.....

Tel/fax.....Email.....

Título de Proyecto.....

Área Natural Protegida a realizar la tarea.....

Período de trabajo estimado.....



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO I.2

Requisitos de Autorización para realizar trabajos de investigación Áreas Naturales Protegidas en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz

Requisitos a presentar

- Currículum vitae del Director del Proyecto y Co-Director del Proyecto
- Listado de investigadores y ayudantes que forman parte del proyecto

Proyecto de investigación (contenidos mínimos).

- Introducción al tema de estudio.
- Objetivos.
- Metodología.
- Cronograma de trabajo.
- Justificación de la realización de los trabajos dentro del ANP.
- Aplicabilidad de los resultados esperados al manejo de ANP o Mon. Nat
- Importancia del trabajo en el ámbito local y regional.
- Aval de investigación científica vinculada a la investigación.
- Permiso de las Autoridades de competencia
- Intervención de Autoridad de Aplicación Ley N°3137/10





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO I.3

Solicitud de Autorización para realizar trabajos de investigación Áreas Naturales Protegidas en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz Acta Compromiso

Me comprometo a presentar a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo de 12 meses un informe, o copia de los trabajos, en español, con el resultado, (total o parcial), de las tareas que se me autorizan a realizar en las Áreas Naturales Protegidas

A presentar copia de la autorización del proyecto, al guardaparque y/o delegación más cercana al Área Protegida y/o Monumento Natural en la que se realizarán los trabajos autorizados.

A dar a conocer a los integrantes del grupo de investigación los límites de la autorización recibida, para no cometer contravenciones.

.....

Firma del solicitante

El responsable del proyecto de investigación deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, sita en calle Padre Rodríguez N°1036 de la ciudad de Río Gallegos o bien vía e-mail areasprotegidas.cap@gmail.com o postal a Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, Consejo Agrario Provincial - calle Padre Rodríguez N°1036 - 9400 Río Gallegos- Santa Cruz.



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO I.4

Solicitud de Autorización para realizar trabajos de investigación Áreas Naturales Protegidas en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz Declaración Jurada

Nombre y Apellido.....

Fecha.....Profesión.....

Institución.....

Dirección Postal

Calle.....Número.....Código Postal.....

Ciudad.....

Provincia.....País.....

Tel/fax.....E-mail.....

Título del Proyecto de.....

Autorizado por Disposición Nº.....

En el Área Natural Protegida y/o zona de Monumento Natural.....al día....del
mes de.....del año.....me presento y dejo constancia, según planilla adjunta, de los
materiales que he extraído para el proyecto de investigación que estoy llevando a cabo a los fines de
obtener la respectiva guía de tránsito. Dicha extracción está expresamente autorizada por la
Autoridad competente.

Asimismo, tengo conocimiento de las reglamentaciones vigentes, consciente que las contravenciones
son motivo del correspondiente labrado de actas de infracción y/o contravención.

.....

.....

Firma del Investigador

Firma del Funcionario



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO I.5

Planilla Adjunta de Materiales y Muestras Recolectadas Dentro del Áreas Protegida

Animal: especie.....sexo H M N° muestra.....

Animal: especie.....sexo H M N° muestra.....

Animal: especie.....sexo H M N° muestra.....

Animal: especie.....sexo H M N° muestra.....

Animal: especie.....sexo H M N° muestra.....

Vegetal: especie.....N° muestra.....

Vegetal: especie.....N° muestra.....

Vegetal: especie.....N° muestra.....

Vegetal: especie.....N° muestra.....

Vegetal: especie.....N° muestra.....

Muestras culturales, arqueológicas, (líticos, cerámicas, rupestres, otros).

Descripción.....coordenadas.....N° muestra.....

Descripción.....coordenadas.....N° muestra.....

Descripción.....coordenadas.....N° muestra.....

Descripción.....coordenadas.....N° muestra.....

Descripción.....coordenadas.....N° muestra.....





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO II

Solicitud Permiso Para Realizar Actividades Fílmicas y Audiovisuales en las Áreas Naturales Protegidas y/o Mon. Nat. de la Provincia de Santa Cruz

Nombre y Apellido.....

Fecha.....Profesión.....

Institución.....

Dirección Postal

Calle.....Número.....Código Postal.....

Ciudad.....

Provincia.....País.....

Tel/fax.....E-mail.....

Título del Proyecto.....

Área Natural Protegida a realizar la tarea.....

.....

Solicito permiso para realizar actividades fílmicas y audiovisuales en las Áreas Naturales Protegidas y/o Mon. Nat. de la Provincia de Santa Cruz por un período estimado.....



.....

Firma del solicitante

.....

Autoridad de Aplicación



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO II.1

Requisitos de Permiso Para Realizar Actividades Fílmicas y Audiovisuales en las Áreas Naturales Protegidas y/o Mon. Nat. de la Provincia de Santa Cruz

Requisitos

- Currículum vitae del Director del Proyecto y Co-Director del Proyecto
- Listado de camarógrafos, ayudantes y actores/locutores que forman parte del proyecto.
- Proyecto audiovisual, (contenidos mínimos).
- Introducción al tema de estudio/registro/.
- Objetivos de difusión, mencionar ámbito geográfico.
- Metodología, (drones, navegaciones, cámaras trampa, filmaciones acuáticas, subacuáticas etc.).
- Cronograma de trabajo.
- Justificación de la realización de los trabajos dentro del ANP.
- Razón social de la empresa a la que representa.
- Pago del canon correspondiente

El responsable del proyecto de investigación deberá presentarse ante las oficinas de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, sita en calle Padre Rodríguez N°1036 de la ciudad de Río Gallegos o bien vía e-mail areasprotegidas.cap@gmail.com o postal a Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, Consejo Agrario Provincial - calle Padre Rodríguez N°1036 - 9400 Río Gallegos- Santa Cruz.

El responsable del grupo de investigación deberá presentar copia de la autorización del proyecto, al guardaparque y/o delegación más cercana al Área Protegida y/o Monumento Natural

.....

Firma del solicitante





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO II.2

Solicitud Permiso Para Realizar Actividades Filmicas y Audiovisuales en las Áreas Naturales Protegidas y/o Mon. Nat. de la Provincia de Santa Cruz

Acta Compromiso

Me comprometo a presentar a la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, en un plazo de 12 meses un informe y tres (3) copias del trabajo audiovisual terminado, con traducción en español, para lo que fui autorizado a realizar en las áreas Naturales Protegidas, la mismas podrán ser utilizadas libremente para fines de promoción, difusión y educación ambiental, renunciando a toda indemnización económica por ello.

Entiendo que la autoridad de Aplicación delimitará el lugar dentro del Área Natural Protegida en el que se podrá realizar los trabajos autorizados, dará las recomendaciones para no entorpecer la libre habitual actividad de la fauna, fijará las restricciones horarias si fuera necesario y fiscalizará en todo momento dicha actividad.

Así como para el caso de Monumentos Naturales Provinciales "vivos" que se encuentren fuera del ámbito de Reservas Naturales Protegidas la autoridad de Aplicación definirá los límites de acercamiento por parte de los autorizados a los mismos, dará las recomendaciones para no entorpecer la libre habitual actividad de la fauna, fijará las restricciones horarias si fuera necesario y fiscalizará en todo momento dicha actividad.

Todos los integrantes del grupo de investigación están en conocimiento de los límites de la autorización recibida, para no cometer contravenciones.

.....

Firma del solicitante





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO III

Solicitud Permiso Para Realizar Obras de Infraestructura Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz

Nombre y Apellido.....

Fecha.....Profesión.....

Razón social

Dirección Postal

Calle.....Número.....Código Postal.....

Ciudad.....

Provincia.....País.....

Tel/fax.....E-mail.....

Proyecto de Obra.....

Solicito permiso para realizar obra de infraestructura, ampliación, nueva obra, obra pública, ampliación de obra pública, en el Área Natural Protegida.....
..dependiente del Consejo Agrario Provincial.....

Período de trabajo estimado entre.....

Presentar documentación ante las oficinas de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, sita en calle Padre Rodríguez N°1036 de la ciudad de Río Gallegos o bien vía e-mail areasprotegidas.cap@gmail.com o postal a Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas, Consejo Agrario Provincial - calle Padre Rodríguez N°1036 - 9400 Río Gallegos- Santa Cruz.





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO III.1

Requisitos de Permiso para Realizar Obras de Infraestructura Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz

Requisitos mínimos para la realización de obras

- Constancia Título de propiedad o poder otorgado por el propietario para la realización de obra y solicitud de permisos
- Curriculum vitae del profesional responsable
- Razón social del propietario de obra
- Razón social del o la empresa contratista
- Cantidad de personal a emplear
- Planos de obra aprobados por colegio competente
- Mensura y mo
- Estudio de impacto ambiental según ley N° 2658
- Plan de contingencias de obra/emergencias/incendios/disposición de residuos de obra y orgánicos
- Metodología para transporte de materiales
- Coordenadas geográficas de localización de obra

Marcar con x las actividades a realizar

() Remoción de suelo

() Remoción de vegetación

() Utilización de agua de cursos del ANP

() Utilización de leña para calefacción

() Utilización de hidrocarburos

() Utilización de energía por motor generador a explosión

.....

Firma del responsable de obra

Recibido.....





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO III.2

Solicitud Permiso para Realizar Obras de Infraestructura Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz Acta Compromiso sobre los Lineamientos Generales para Autorizaciones de Obras

En éste acto tomo conocimiento y declaro cumplir con los siguientes lineamientos para llevar adelante la obra para la que solicité permiso dentro del Área Natural Protegida.....

.....

Como responsable o propietario de obra me comprometo a solicitar un agente dependiente de la Autoridad de Aplicación y costear sus gastos de comida y alojamiento, así como proveer los elementos de seguridad necesarios para llevar adelante la fiscalización de obra.

A hacer cumplir los requerimientos del fiscalizador a su personal, y parar la obra a fin que, se pueda capacitar al personal, respecto de las acciones que no se pueden realizar dentro del área protegida si fuera necesario.

A utilizar los materiales que recomiende la Autoridad de Aplicación para minimizar el impacto ambiental en el Área Natural Protegida.

A parar la obra el tiempo que sea necesario, en caso de hallazgo fortuito de elementos arqueológicos, culturales, fósiles y demás recursos pertenecientes al patrimonio cultural histórico de la Provincia.

A cambiar el lugar de la obra en cuestión, si el hallazgo fuera de importancia según el criterio de la Autoridad de Aplicación.

A responsabilizarme por los actos y cualquier contravención que se cometa dentro y fuera de la obra por parte del personal con injerencia en ella, sean contratados, contratos de logística, y todo lo inherente a la obra, siempre que sea dentro del Área Protegida.

.....

Firma del Propietario /Apoderado



Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO IV

Solicitud de Concesión para Servicios y Atención del Visitante Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz

Nombre y Apellido.....

Fecha.....Profesión.....

DNI.....

Razón Social.....

Dirección Postal

Calle.....Número.....Código Postal.....

Ciudad.....

Provincia.....País.....

Tel/fax.....Email.....

Habiendo tomado conocimiento de los lineamientos y normativas con las que se rigen las Áreas Naturales Protegidas, solicito tenga a bien inscribirme en el concurso público para la obtención de la concesión de servicios y atención al visitante del Área Natural Protegida.....

Nombre del proyecto.....

.....

Firma del solicitante





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO IV.1

Requisitos para Concesión de Servicios y Atención del Visitante Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz

Marque con una cruz los servicios que prestará

- () Servicios de hospedaje
- () Servicios de gastronomía
- () Servicios de guías
- () Servicios de camping
- () Servicios de transporte náutico
- () Servicios de venta de souvenirs
- () Servicios sanitarios
- () Otros

Especificar.....
.....
.....

Requisitos a presentar para prestar servicios de atención al visitante

- Descripción del proyecto a llevar adelante, planteado por etapas
- Capacidad de atención
- Cantidad de operarios a emplear
- Plan de contingencias/incendios/emergencias
- Planos de obra
- Disposición de los residuos de obra/orgánicos
- Pago del canon correspondiente





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO IV.2

Solicitud de Concesión para Servicios y Atención del Visitante Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz Acta Compromiso Sobre los Lineamientos Generales a Cumplimentar So pena de Anulación por Incumplimiento

Que habiendo cumplimentado todos los requisitos para el otorgamiento de la concesión para brindar servicios y atención del visitante me comprometo a dar cumplimiento y hacer cumplir por parte del personal que de mí dependa, las normativas de la ley 3466, poniendo por delante siempre el cuidado del medioambiente y respetando el plan de gestión del Área Natural Protegida.

Respetar el contrato de concesión en todos sus términos.

Brindar un servicio honesto al visitante, poniendo en valor los recursos naturales de nuestra provincia, fomentando el cuidado del medioambiente, el turismo y la educación ambiental.

Colaborar con la Autoridad de Aplicación para un mejor desempeño de las tareas de contralor.

Mantener las instalaciones del Área Protegida en las mejores condiciones, sin ejercer cambios en el medio natural.

A ejercer los cambios que la Autoridad de Aplicación recomiende si se detectara algún potencial impacto ambiental por efecto de acciones que se estén realizando, sin que se haya detectado con anterioridad.

Monitorear de manera constante las instalaciones edilicias para garantizar su buen funcionamiento y evitar accidentes dentro del área.

A devolver al Estado las instalaciones concesionadas al término de contrato en iguales condiciones que al recibirlas.

.....

Firma del solicitante





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO V

Solicitud de Permiso para Realizar Actividades Deportivas Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz Acta Compromiso Sobre los Lineamientos Generales a Cumplimentar So pena de Anulación por Incumplimiento

Nombre y Apellido.....

Fecha.....Profesión.....

Institución.....Dirección Postal

Calle.....Número.....Código Postal.....

Ciudad.....

Provincia.....País.....

Tel/fax.....Email.....

Habiendo tomado conocimiento de las reglamentaciones vigentes en materia de conservación dentro de las Áreas Naturales Protegidas, solicito permiso para realizar actividades deportivas dentro del Área Natural Protegida.....

Manifiesto también tener pleno conocimiento de la actividad que voy a realizar y me responsabilizo por las cuestiones de seguridad que ella demande, deslindando de responsabilidad, por cualquier inconveniente que pudiese ocurrir producto de mis actos, a la Autoridad de Aplicación de Áreas Naturales Protegidas.

Actividad deportiva a realizar.....

Fecha a realizarse.....

Cantidad de participantes:.....

.....

Firma del responsable





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO V.1

Requisitos de Permiso para Realizar Actividades Deportivas Dentro de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Santa Cruz

Requisitos para realizar actividades deportivas individuales o colectivas

- Nombre apellido/razón social de la institución
- Listado de participantes por los que responsabiliza
- Descripción de la actividad a realizar
- Punto de concentración y desconcentración
- Desinfección de los elementos a utilizar antes del ingreso al ANP
- Descripción de los elementos de seguridad
- Descripción de los elementos de seguridad
- Pago del canon correspondiente

Para la pesca se utilizará anzuelo simple sin rebaba, se prohíbe el sacrificio de ejemplares, (salvo expresa autorización).

Marque con una cruz lo que corresponda

☐ Snowboard, ☐ Esquí

☐ Snorkel, ☐ Natación, ☐ Navegación, ☐ Esquí acuático, ☐ Vela

☐ Parapente

☐ Rapel, ☐ Escalada

☐ Trekking, ☐ Running

☐ Pesca, ☐ Caza





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO VI

Canon por Autorizaciones de Actividades y Visitas Dentro de las Áreas Protegidas Provinciales

Autorización para estudios de investigación 10 módulos

Autorización para obras de ampliación p/m2 1 módulos

Autorización por actividades audiovisuales 50 módulos

Autorización por extracción de madera p/m3 1 a 2 módulos

Autorización por actividades deportivas exenta

Arancel por concesión de servicios y atención al visitante:

- Centros de interpretación exentos
- Hoteles y hospedajes por habitación 5 módulos anuales
- Tours de navegación c/embarcación paga por capacidad de pasajeros c/uno 5 módulos anuales
- Permisos de pesca 5 módulos por temporada
- Permisos de caza 30 módulos
- Obras públicas y privadas de gran envergadura, acordar con el estado o contratista, por bienes muebles, inmuebles para el área protegida
- Entrada a las áreas protegidas 3 módulos

el valor de 1 (un) módulo, es el correspondiente a 1 (un) litro de Diésel Premium en boca de expendio del Automóvil Club Argentino, sede Río Gallegos, al momento del pago del canon correspondiente





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO VII

Montos por Infracciones y Contravenciones Dentro de las Áreas Protegidas en Todas sus Categorías

Infracción y/o contravención

1. Realizar actividades que modifiquen las características naturales del ambiente sin la correspondiente autorización 375 módulos
2. Acampar en lugares no habilitados 375 módulos
3. Transitar a velocidades no permitidas dentro de las áreas protegidas 375 módulos
4. Pescar en lugares no habilitados 375 módulos
5. Pescar fuera de temporada 375 módulos
6. Pescar con elementos no autorizados 375 módulos
7. Pescar excediendo los límites de captura 75 módulos por pieza
8. Arrojar basura y/o desperdicios fuera de los lugares habilitados 450 módulos
9. Encender fuego en lugares no habilitados 600 módulos
10. Ingresar con mascotas dentro del área protegida 600 módulos
11. Acosar, molestar, perseguir y/o maltratar a las especies animales dentro del área protegida 2250 módulos
12. Extraer y remover vegetación sea para combustible u otros fines 600 módulos
13. Extraer y remover vegetación por más de m3 3000 módulos por m3
14. Extraer, remover, lesionar árboles y/o arbustos desde 100 a 1500 módulos
15. Destruir señales y cartelería 225 módulos por cartel o señal
16. Realizar estudios de investigación, fotografía y/o filmaciones sin autorización 375 módulos
17. Transitar con cualquier clase de vehículos por lugares no habilitados sin autorización 1800 módulos por vehículo
18. Extraer áridos sin autorización 200 módulos por m3
19. Realizar cateos mineros sin autorización desde 800 módulos a 120000 módulos más las costas por remediación
20. Navegar con motor fuera de borda, en lugares no permitidos 3000
21. Realizar excursiones a caballo o bicicleta por fuera de los senderos habilitados, (para el caso de las áreas en las que se permita la actividad), 120 módulos por caballo o bicicleta
22. Cazar con cualquiera de sus artes sin autorización específica 4500 módulos
23. Exceder los límites de caza permitidos por autorización específica, por ejemplar o pieza de caza 4500 módulos
24. Extraer y/o recolectar cualquier tipo de material, natural, cultural sin la autorización 4500 módulos
25. Abandonar cualquier tipo de material que impacte de manera nociva dentro del área por día desde 50 a 30000 módulos
26. Falsear u omitir información/documentación en los proyectos y/o estudios que se presentan para su autorización 225 módulos
27. Derramar hidrocarburos y cualquiera de sus derivados, desde 500 hasta 900000 módulos, más un valor diario de 500 a 1300000 módulos hasta su remediación, (más costas por remediación a cargo del infractor), reincidencia hasta el doble de módulos por cada punto
28. Construcciones, ampliación o remodelación sin autorización 500 módulos por m2
29. Destrucción de senderos, total o parcial desde 900 hasta 3000 módulos
30. Transitar por lugares no habilitados a pie 75 módulos por persona
31. Introducir o mantener ganado doméstico dentro de las áreas protegidas sin autorización, por cabeza menor 20 módulos y por cabeza mayor 50 módulos por día hasta regularizar la situación
32. Sobrevolar en áreas de cordillera a una altura menor a 500 metros de la cumbre más elevada 4500 módulos
33. Sobrevolar en áreas costeras a una altura inferior a los 800 metros sobre áreas de nidificación, alimentación, y reproducción de fauna acuática





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

5971

34. Verter productos líquidos o sólidos a cielo abierto, cursos de agua y/o espejos de agua sin el debido tratamiento desde 500 a 30000 módulos
35. Realizar cualquier actividad no autorizada que se vincule con los Monumentos Naturales desde 30 a 3000 módulos
36. Realizar actividades deportivas institucionales sin autorización 50 módulos por participante, (aplicable a la institución)
37. Realizar excursiones deportivas de cualquier tipo sin autorización, particulares o institucionales 50 módulos por participante, (aplicables a los particulares y a la institución o guía)
38. Uso de dron sin autorización 120 módulos
39. Ingreso a cuerpos de agua con embarcaciones y/o indumentaria náutica, sin desinfección por parte de la autoridad de aplicación 3000 módulos





Provincia de Santa Cruz
Consejo Agrario Provincial

597

ANEXO VIII

Acta de Constatación de infracción, Decomiso y Tenencia en Guarda

En la localidad de.....Departamento.....de la Provincia de Santa Cruz,
a los..... días del mes dedel año..... y siendo las.....horas, el
funcionario

actuante,con domicilio en

.....a los efectos legales que
corresponda, al realizar el control de actividades relacionadas con las Áreas Naturales Protegidas,
constata que el Señor/a.....LE/DNI/LC.....con domicilio
en.....de la ciudad-localidad.....

.....
Infringió a la ley 3466 de Áreas Naturales Protegidas, en
.....

Sirva la presente para dar inicio a las acciones legales correspondientes.

En este acto se notifica al Señor/a.....y se realiza el decomiso y/o
secuestro de todos los elementos utilizados para la contravención, solicitando la fuerza Pública si
fuera necesario, se liberará los ejemplares de fauna vivos.

Asimismo, se le comunica que le asiste el derecho a descargo por escrito ante el Consejo Agrario
Provincial, (Dirección Provincial de áreas Naturales Protegidas), dentro de los diez siguiente días
hábiles, cumplido el plazo .

Decomiso y tenencia en guarda de:.....

.....
.....
.....

.....
Firma del Implicado

.....
Firma del Funcionario